

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede el Despacho DISPONE:

1.- Por secretaría actualícese el Oficio de Desembargo No. 2019-0393, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida decretada sobre las cuentas bancarias de la demandada Ana Milena Camacho, para agilizar el trámite del mismo dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, disposición que se cita a continuación.

*"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

2.- Requerir a la parte demandante, para que dentro del término cinco (5) días contados a partir la de presente providencia informe al Despacho, si la señora Ana Milena Camacho, se encuentra a paz y salvo por concepto de la obligación aquí demandada, conforme se expone en el anverso del documento obrante a folio 45.

Ejecutoriada la presente decisión, ingrésese el proceso al Despacho para proferir auto de seguir adelante.

Notifíquese,



**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 8:00  
de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 25.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría